



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1769

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato en línea SECTEI de la Ciudad de México 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato policial de la Ciudad de México 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al cuarto aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 bis, de fecha 31 de diciembre de 2024, de fecha 19 de diciembre de 2025 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Ciudad que cuida a quien cuida", para el ejercicio fiscal 2026 8
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2026" 30
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa "Desde la cuna" para el ejercicio fiscal 2026. 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2026 117
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidoras y servidores del bienestar 2026” 144
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mujeres sanas e infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026 176
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años” para el ejercicio fiscal 2026 197

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad en la Ciudad de México 224

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se emite el Código de conducta de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 225

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el segundo convenio modificatorio al convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “02-CM-SANAS-CDMX/2025” 239

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio 2026 y principios de 2027 240

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/005/2026.- Convocatoria 005.- Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento para básculas electrónicas tipo camioneras; abastecimiento, carga, distribución y riego de agua tratada; tratamiento, recepción, supervisión de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, así como la limpieza de las plantas de selección y planta de compactación 243
- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/006/2026.- Convocatoria 006.- Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo, así como la operación continua del servicio de alumbrado público en vialidades de la red vial, en el cuadrante surponiente de la Ciudad de México 246
- ♦ Aviso 254

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, apartado D, 9, Apartados A, B y C, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como lo establecido por los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES SANAS E INFANCIAS PROTEGIDAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial

“Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa

El Programa Mujeres Sanas e Infancias Protegidas tiene como finalidad otorgar un apoyo a los hogares de la Ciudad de México en los que habitan mujeres embarazadas, a fin de que pueda ser garantizado el acceso a los cuidados esenciales para el bienestar y desarrollo integral en el periodo de gestación.

1.3 Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN).

1.4 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La Dirección Ejecutiva para las Infancias y la Dirección General de Administración y Finanzas.

1.5 Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta

La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP, y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

1.6 Dependencias o Entidad ejecutora independiente

La SEBIEN es la única dependencia responsable de la ejecución del programa social “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio 2026.

1.7. Registro en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

El programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas”, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

1.8 Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la

Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar de la Ciudad de México, para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

1.9 Publicación en Gaceta

Una vez que los Lineamientos hayan sido aprobados y autorizados, se procederá a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Alineación programática

2.1. Alineación con el Programa provisional de gobierno

Ciudad Cuidadora, y con Igualdad Social.

A través de una alianza que hará visible las diferentes realidades en lo cotidiano de la vida de cada una de las mujeres de la Ciudad de México para reducir las desigualdades y promover la corresponsabilidad social y colectiva en el desarrollo de las actividades del cuidado. El programa “**Mujeres Sanas e Infancias Protegidas**” se articula con el Eje **Ciudad Cuidadora, con Igualdad Social** al atender de manera preventiva y prioritaria a mujeres embarazadas, fortaleciendo sus condiciones de bienestar durante la gestación y reconociendo el cuidado como un derecho social que inicia antes del nacimiento.

2.2 Alineación con los Derechos sociales

El programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026, se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y con los derechos y principios de la política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Particularmente, este programa está dirigido a las mujeres, considerados grupos de poblaciones prioritarias.

A) Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6.

...

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

Artículo 9.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

B) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1.

...

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y

económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

Artículo 28. La Administración Pública podrá diseñar programas de atención y prevención en áreas para grupos de atención prioritaria y áreas específicas del bienestar, entre otras, sobre la atención de los siguientes rubros, grupos y necesidades.

...

IX. Planificación familiar, salud y derechos reproductivos;

C) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

...

Artículo 17. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México deberá:

...

II. Realizar programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento;

D) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 10.— La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV. Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y

X. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.”

E) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus

presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres,

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El programa “**Mujeres Sanas e Infancias Protegidas**”, para el ejercicio fiscal 2026, fue implementado originalmente en el año 2025, en el cual se brindó acompañamiento a **10,000 mujeres** de la Ciudad de México durante el periodo de gestación, así como un apoyo económico bimestral.

El programa tiene como objetivo brindar un apoyo económico de carácter universal a **mujeres embarazadas**, preferentemente durante el primer trimestre de gestación. Dicho apoyo consiste en transferencias monetarias bimestrales por un monto de **\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, hasta por un máximo de **cuatro ministraciones** a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

Este programa tiene como antecedente directo las políticas universales de transferencias monetarias adoptadas en la Ciudad de México, particularmente el programa “**Desde la Cuna**”, orientado a la atención de niñas y niños desde los primeros años de vida. En ese contexto, se identificó la necesidad de ampliar la cobertura de la política social desde la etapa prenatal, lo que dio origen al componente “**Mujeres Sanas e Infancias Protegidas**”, hoy consolidado como un programa social para el ejercicio fiscal 2026.

El programa se inserta como una acción estratégica para **garantizar un ingreso mínimo a los hogares de mujeres embarazadas**, con el propósito de contribuir a un adecuado desarrollo durante la gestación y sentar bases sólidas para el bienestar de la primera infancia.

3.2 Identificación del problema público

De enero a noviembre de 2025 se registraron **79,220 nacimientos en la Ciudad de México**, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, lo que evidencia la magnitud de la población que transita por un periodo de gestación y conforma hogares que enfrentan **presiones económicas significativas** durante esta etapa. El embarazo implica un incremento sustantivo en los gastos del hogar, particularmente en atención médica, alimentación adecuada y cuidados especializados, los cuales no siempre pueden ser absorbidos por los ingresos familiares existentes.

Este contexto se agrava debido a que un número considerable de mujeres embarazadas se encuentra en **condiciones de vulnerabilidad económica y laboral**, caracterizadas por la informalidad, la ausencia de seguridad social y la limitada protección de ingresos. Durante la gestación, muchas mujeres experimentan la **disminución o pérdida total de sus ingresos**, derivada de restricciones físicas, riesgos para la salud o la imposibilidad de compatibilizar actividades productivas con el embarazo.

Adicionalmente, la **sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados**, así como la **dependencia y violencia económica**, profundizan las brechas de desigualdad de género y limitan la autonomía económica de las mujeres. A ello se suma la **dificultad de reincorporación al mercado laboral posterior al parto**, lo que prolonga la inestabilidad económica del hogar y aumenta el riesgo de pobreza, particularmente en aquellos hogares de bajos recursos.

En conjunto, estas condiciones configuran un **problema público estructural**, en el que la gestación se convierte en un factor de vulnerabilidad económica que impacta de manera directa el bienestar de las mujeres y el desarrollo adecuado de la primera infancia, evidenciando la necesidad de **intervenciones públicas oportunas** que garanticen un ingreso mínimo y contribuyan a mitigar los efectos económicos adversos asociados al embarazo.

3.2.1 Causas centrales

El embarazo constituye una etapa de alta vulnerabilidad social y económica para miles de mujeres, especialmente aquellas que carecen de estabilidad laboral, seguridad social o ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. De acuerdo con el **CONEVAL (2023)**, la falta de seguridad social afecta de manera desproporcionada a mujeres en edad reproductiva, particularmente a quienes se encuentran en empleos informales, lo cual limita su acceso a servicios de salud e incapacidades remuneradas.

A esta situación se suma la reducción o pérdida del ingreso económico que muchas mujeres experimentan a lo largo del embarazo. La **Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022)** documenta que la discriminación laboral por embarazo se mantiene como una de las principales causas de despido injustificado y reducción de horas o tareas en América Latina. En México, el **INEGI (ENOE, 2022)** señala que más del 55% de las mujeres ocupadas se encuentran en la informalidad, lo que implica ausencia de ingresos garantizados durante la gestación.

El embarazo también genera un incremento considerable en los gastos familiares. La **Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021)** destaca que el acceso a cuidados prenatales adecuados implica gastos en consultas, estudios, suplementos alimenticios y traslados, lo cual representa una carga económica significativa para las familias con bajos ingresos.

La sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado profundiza estas desigualdades. De acuerdo con el **INEGI (Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado, 2023)**, las mujeres realizan más del 75% de estas tareas, lo que reduce su disponibilidad de tiempo para el empleo remunerado y aumenta su dependencia económica. Esta dependencia está asociada a mayores riesgos de violencia económica y patrimonial, según **ONU Mujeres México (2022)**.

Asimismo, la falta de servicios de cuidado infantil y la inestabilidad laboral dificultan la reincorporación al trabajo después del parto. La **OIT (2021)** subraya que la ausencia de servicios de cuidado y la inflexibilidad laboral son barreras centrales para el empleo femenino, especialmente para mujeres con infancias pequeñas.

En este contexto, resulta imprescindible implementar un programa social que garantice apoyos económicos, acompañamiento integral y acceso oportuno a servicios de salud y bienestar, con el fin de reducir las brechas de desigualdad que afectan a las mujeres durante el embarazo. Este tipo de intervenciones contribuye a romper ciclos de pobreza, mejorar condiciones de vida y garantizar que el embarazo no sea un factor de exclusión económica o social. El programa se alinea con los principios de derechos, igualdad y bienestar establecidos por la **Agenda 2030** y las líneas de política social de la Ciudad de México.

Salud

La falta de recursos económicos desde el embarazo constituye un determinante crítico que agrava significativamente los riesgos para la salud materna e infantil. Las mujeres en situación de vulnerabilidad económica enfrentan múltiples barreras para acceder a servicios de salud, lo que suele traducirse en consultas prenatales insuficientes o iniciadas de forma tardía. Esta falta de seguimiento especializado limita la detección temprana de complicaciones comunes pero graves, como anemia, infecciones urinarias, hipertensión arterial, preeclampsia o diabetes gestacional, que requieren monitoreo continuo para evitar consecuencias severas. De igual manera, la precariedad económica reduce la capacidad de las mujeres para adquirir alimentos nutritivos, suplementos como ácido fólico y hierro, y cuidados esenciales, provocando malnutrición materna, baja ganancia de peso y afectaciones directas en el crecimiento y desarrollo del feto.

A ello se suma que los estudios clínicos, ultrasonidos y análisis de laboratorio suelen representar gastos significativos para las mujeres sin seguridad social, lo que ocasiona que se omitan o pospongan, dificultando la identificación de riesgos como malformaciones, restricción del crecimiento fetal o infección perinatal. En muchas zonas, especialmente periféricas o rurales, incluso el costo de transporte constituye un obstáculo para acudir a consultas, generando ausentismo en el control prenatal y aumentando la probabilidad de emergencias obstétricas no atendidas a tiempo.

La presión financiera también se asocia con altos niveles de estrés, ansiedad y depresión durante el embarazo, factores que afectan tanto la salud mental de la madre como el desarrollo emocional y físico del bebé. Ante la falta de recursos, algunas mujeres recurren a la automedicación o a prácticas no supervisadas, incrementando el riesgo de efectos adversos.

Finalmente, la escasez de opciones económicas obliga a muchas mujeres a acudir a servicios de baja calidad, exponiéndolas a trato inadecuado, violencia obstétrica o atención insuficiente.

En conjunto, estas condiciones evidencian que la vulnerabilidad económica no solo limita el acceso a la atención médica durante el embarazo, sino que profundiza desigualdades estructurales que incrementan la morbilidad y mortalidad materno-infantil. Esta situación demanda acciones públicas orientadas a garantizar apoyo económico, acompañamiento y acceso efectivo a servicios de salud que permitan un embarazo seguro y digno para todas las mujeres. Como evidencia, según los indicadores parciales de pobreza considerados por Evalúa CDMX, **existen 989,007 mujeres que presentan pobreza en salud**, mientras que en hombres se presenta en 915,401. Ello evidencia el efecto desigual entre hombres y mujeres.

Población en pobreza por indicador de salud

Indicador parcial de pobreza	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Salud	21.0%	19.8%	915,401	989,007

Fuente: Evalúa, 2025

Cuidados

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha indicado que sólo el 10.6% de la población de infantes de 0 a 2 años (267,151) concurre a alguno de los 468 establecimientos públicos de cuidados de tiempo completo. Como se mostró, la matrícula de todos los servicios de educación inicial en la Ciudad de México es muy baja en comparación con la población total que podría usar estos servicios: apenas arriba de 17%. Al ampliar el rango de edad a los infantes en edad preescolar se observa que sólo el 51.7% asiste a un establecimiento de educación. Estas cifras confirman que hay un gran déficit en la cobertura de los servicios que ofertan las instituciones públicas en la Ciudad. Así, la carga de trabajo de cuidados y el gasto reposa principalmente en el hogar y en las redes de apoyo. Como se muestra a continuación, las mujeres son quienes hacen la mayor parte de estas actividades y asumen los costos monetarios y temporales de esto.

Según la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo 2019 el 10.3% de todas las mujeres mayores de 12 años en la Ciudad de México prepara alimentos a infantes de 0 a 5 años. En cambio, sólo el 5.1% de los varones hace las mismas actividades. Esta brecha de género se ve también en las actividades de higiene y de movilidad física: 10.9% y 9.5% de las mujeres hacen estos trabajos, mientras que en los hombres los porcentajes bajan a 3.0% y 6.1%, respectivamente. El tiempo de cuidados no remunerados es desproporcionadamente mayor en agravio de las mujeres. Ellas dedican un promedio de 50.7 horas semanales al cuidado de menores de 6 años, mientras que los varones dedican un promedio de 22.2 horas semanales. El valor del trabajo doméstico y de los servicios de cuidados acusa esta enorme disparidad. Tan sólo entre 2019 y 2022, las mujeres produjeron entre el 68% y el 71% del valor de estas actividades, mientras que los hombres aportaron entre el 28% y el 31% restante.

Intervenir con este programa puede aliviar la presión y el desgaste que hay sobre las personas cuidadoras. Las mujeres serían las principales beneficiarias de una liberación de tiempo. Reducir sus jornadas de cuidados permite dedicar tiempo para el crecimiento personal, el desarrollo profesional y el descanso, autocuidado y disfrute del tiempo libre. Así, se promueve que tengan vidas más equilibradas y satisfactorias, lo que eleva la calidad de vida. Los efectos de liberar una parte del tiempo de cuidados son múltiples: incremento en el ingreso del hogar, aumento en la salud y el bienestar de las familias, más tiempo y de mejor calidad para la convivencia entre sí y con la comunidad, oportunidades de trabajo, estudio, descanso, autocuidado y realización personal, cierre de brechas de género por ingreso y pobreza de tiempo.

Asimismo, se busca consolidar un sistema de protección integral para la primera infancia desde la gestación, para que de esta manera cada niña y niño tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse en un entorno adecuado que favorezca su bienestar. Es por ello la importancia de dar acompañamiento a las mujeres embarazadas a fin de ayudarlas a fortalecer los cuidados prenatales para garantizar la salud y el bienestar tanto de la madre como del bebé.

El control prenatal oportuno permite identificar y atender de manera temprana condiciones que, de no ser detectadas, pueden derivar en complicaciones graves. Las consultas regulares brindan orientación nutricional, emocional y médica que contribuye a que la mujer tome decisiones informadas sobre su salud, su alimentación y el desarrollo del embarazo, reduciendo riesgos y fortaleciendo su capacidad de autocuidado.

Además, los cuidados prenatales aseguran el monitoreo adecuado del crecimiento y la formación del bebé mediante estudios clínicos y ultrasonidos, lo que mejora sus resultados en su salud y del producto de la gestación. Estos servicios también cumplen un papel esencial en la preparación para el parto, al proporcionar información sobre señales de alarma, planificación del lugar de atención y medidas de seguridad para una experiencia de parto segura y respetuosa.

Los cuidados durante el embarazo no sólo tienen impacto médico, sino también social y emocional, ya que fomentan el acompañamiento y reducen riesgos perinatales. En su conjunto, contar con cuidados prenatales adecuados es una condición indispensable para mejorar la calidad de vida de las mujeres y asegurar un buen comienzo de vida para la o el recién nacido. De acuerdo con Evalúa CDMX, esta problemática también se diferencia según el sexo dado que se observa que, en números absolutos y relativos, **hay más mujeres con pobreza en el ingreso (1,842,392)** frente a los hombres (1,564,557). Aunado a ello, la pobreza por tiempo se presenta en mayor número en las mujeres (2,717,327) que en los hombres (2,620,957).

Población en pobreza por indicador de Ingreso y Tiempo

Indicador parcial de pobreza	Porcentaje		Población	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ingreso	36.0%	36.9%	1,564,557	1,842,392
Tiempo	60.2%	54.4%	2,620,957	2,717,327

Fuente: Evalúa, 2025

3.2.3 Derechos sociales

El problema público identificado vulnera los siguientes derechos:

- Derecho a la salud;
- Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia obstétrica;
- Derecho a una vida libre de violencia económica y dependencia;
- Derecho a la protección social.

3.2.4 Población potencial

Para el ejercicio fiscal 2026, la población potencial del programa estará conformada por **mujeres embarazadas que se encuentren en el primer trimestre de gestación, preferentemente y que residan en la Ciudad de México**. Con base en la información del **Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud**, de enero a noviembre de 2025 se registraron **79,220 nacimientos en la Ciudad de México**, cifra que permite estimar un universo similar de mujeres embarazadas para 2026. Esta población enfrenta un incremento en los gastos del hogar derivados del embarazo, particularmente en atención médica y alimentación, lo que genera presiones económicas durante el periodo gestacional.

3.2.5 Justificación

El embarazo representa una etapa crítica del ciclo de vida que conlleva **riesgos económicos, sociales y de salud**, particularmente para las mujeres que enfrentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Esta población enfrenta un incremento en los gastos del hogar asociados a la atención médica, alimentación adecuada y cuidados durante la gestación, lo que genera presiones económicas que afectan el bienestar de las mujeres y el desarrollo de la primera infancia.

La problemática se intensifica en la **población objetivo**, integrada por mujeres embarazadas residentes en la Ciudad de México, preferentemente en el primer trimestre de gestación, que presentan **condiciones de vulnerabilidad social y económica**, tales como ingresos insuficientes, informalidad laboral o ausencia de seguridad social. Durante el embarazo, estas condiciones pueden derivar en la disminución o pérdida de ingresos, lo que incrementa el riesgo de pobreza y profundiza las desigualdades de género.

En este contexto, el problema público se define como la **insuficiencia de ingresos durante el periodo gestacional**, que limita la capacidad de los hogares para cubrir necesidades básicas relacionadas con el embarazo y compromete el adecuado desarrollo prenatal. El programa “**Mujeres Sanas e Infancias Protegidas**” contribuye a la resolución del problema mediante la **entrega de transferencias monetarias bimestrales**, lo que permite incrementar el ingreso disponible de los hogares durante la gestación.

Asimismo, el **Propósito** del programa, consistente en **mitigar las presiones económicas durante el embarazo**, mismo que se ve fortalecido al proporcionar recursos económicos directos que pueden destinarse a alimentación, atención médica preventiva y gastos asociados al cuidado materno. A nivel de **Componentes**, la entrega oportuna y periódica de **apoyos monetarios** constituye el principal medio para alcanzar los resultados esperados, mientras que las **Actividades** se enfocan en la identificación, incorporación y seguimiento de la población beneficiaria, garantizando la correcta operación del programa.

3.2.6 Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Si bien el programa **Mujeres Sanas e Infancias Protegidas** constituye una acción social focalizada en mujeres en etapa de gestación, existen otros programas de apoyo dirigidos a mujeres en distintos momentos de su ciclo de vida. A nivel federal, se implementa la **Pensión Mujeres Bienestar**, orientada a mujeres de 60 a 64 años; en el Estado de México opera el programa **Mujeres con Bienestar**, dirigido a mujeres de 18 a 59 años; y en el estado de Morelos se cuenta con el programa **Corazón de Mujer**, destinado a mujeres de 55 a 59 años.

3.3. Teoría del Cambio

IMPACTO
Contribuir al desarrollo integral en la primera infancia y al bienestar de mujeres embarazadas, reduciendo la pobreza por ingresos en mujeres gestantes de la Ciudad de México
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO
- Mayor acceso temprano a servicios de salud prenatal en mujeres embarazadas. - Reducción de riesgos asociados al embarazo. - Mayor igualdad por ingreso en hogares con primeras infancias y mujeres gestantes.
RESULTADOS A CORTO PLAZO
- Mayor acceso a controles prenatales oportunos y vigilancia médica. - Mujeres embarazadas con mayor comprensión sobre nutrición adecuada durante la gestación. - Disminución de barreras económicas para el acceso a servicios de salud durante el embarazo.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA
- Entrega de hasta 4 apoyos bimestrales de \$1,200 (hasta \$4,800 anuales) a más de 15,000 mujeres embarazadas. - Orientación sobre control prenatal, nutrición y riesgos. Referencias a servicios de salud.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
- Identificación prioritaria de mujeres en el 1er trimestre de gestación.

- Dispersión bimestral del apoyo económico.
- Orientación sobre control prenatal.
- Talleres sobre autocuidado, nutrición y riesgos del embarazo.
- Canalización a consultas médicas y seguimiento territorial.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad y pobreza por ingreso que afectan el bienestar, principalmente de mujeres, a través del fortalecimiento del desarrollo integral de la gestación prenatal en mujeres embarazadas — preferentemente en el primer trimestre de gestación—, mediante la entrega de apoyos económicos, para fortalecer su bienestar, garantizar el ejercicio de sus derechos y avanzar hacia la igualdad por ingreso y el bienestar social. A través de este programa se busca contribuir a la disminución de la pobreza y al avance hacia la igualdad por ingreso, promoviendo el bienestar de las mujeres embarazadas.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

1. Brindar apoyo económico bimestral a mujeres embarazadas, preferentemente durante el primer trimestre de gestación, para contribuir a su bienestar y al adecuado desarrollo prenatal.
2. Fortalecer las capacidades de cuidado sensible y con perspectiva de género de madres, padres, personas cuidadoras y tutoras de infancias, mediante herramientas formativas, contenidos digitales, impresos y/o actividades presenciales.
3. Promover el acceso oportuno a servicios de salud y control prenatal, así como a acciones de orientación para una nutrición adecuada durante la gestación.

4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

Asegurar que mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad cuenten con un ingreso básico que les permita cubrir necesidades esenciales.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

Acompañamiento y apoyo a mujeres embarazadas en materia nutricional y de salud, fomento de la educación inicial, impulso de la crianza amorosa, afectiva y responsable a través de una amplia oferta de actividades lúdicas, culturales y educativas para las y los infantes y mujeres embarazadas.

4.2.3. Objetivos específicos y generales

- Mejorar el ingreso de los hogares en los que habitan mujeres embarazadas, a través de apoyos que contribuyan a disminuir su vulnerabilidad económica durante el periodo de gestación.
- Fortalecer el bienestar físico y social de las mujeres embarazadas, priorizando a aquellas que se encuentren en condiciones de mayor rezago social.
- Promover condiciones que favorezcan el desarrollo adecuado de la gestación prenatal, como un factor clave para el bienestar de la primera infancia.
- Reducir las brechas de desigualdad por ingreso y acceso a apoyos sociales que enfrentan las mujeres embarazadas, con especial atención a quienes residen en unidades territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Contribuir a la garantía de los derechos sociales de las mujeres embarazadas, mediante acciones de carácter preventivo y de apoyo durante el embarazo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo

Si bien no existe un registro oficial completo y único del total de embarazos ocurridos cada año en el país ni en la Ciudad de México, incluyendo abortos o embarazos no asistidos, las estadísticas oficiales disponibles más robustas son **los nacimientos registrados** y los **servicios de atención prenatal**. En este sentido, con base en el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, de enero a noviembre de 2025 se registraron **79,220 nacimientos**. Esta cifra es la más próxima para conocer el número de **mujeres embarazadas** en el último año censado, misma que se toma como base para definir la población **objetivo** de este Programa. El acceso al programa se priorizará para aquellas mujeres que residan en **unidades territoriales con índices de desarrollo social bajo y muy bajo** de la Ciudad de México.

A) La población beneficiaria

De acuerdo con las presentes reglas de operación y con base en la suficiencia presupuestal asignada al programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026, contempla atender una población beneficiaria de **15,000 mujeres embarazadas** que se encuentren preferentemente en sus primeros tres meses de gestación. En el caso de mujeres adolescentes embarazadas, no se aplicará restricción alguna respecto al número de semanas de gestación al momento de la inscripción. En ningún momento se podrá superar este número de personas beneficiarias activas al mismo tiempo. No obstante, la cifra total de personas atendidas a lo largo del año podrá ser mayor, como resultado de los movimientos de altas y bajas que se registren en el programa.

6. Metas físicas

El programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” brindará **apoyo económico a 15,000 mujeres embarazadas** que habitan en la Ciudad de México, preferentemente aquellas que se encuentren en sus primeros tres meses de gestación. En el caso de mujeres adolescentes embarazadas, no se aplicará restricción alguna respecto al número de semanas de gestación al momento de la inscripción.

El apoyo económico brindado a cada mujer embarazada será de hasta \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en 4 ministraciones de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar el límite presupuestal.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Presupuesto total

El presupuesto autorizado es de \$61,500,000.00 pesos (Sesenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos bimestrales a la población beneficiaria del programa social.

Categorías	Personas beneficiarias	Monto	Ministraciones	Presupuesto
Apoyo a mujeres embarazadas que se encuentren en su primer trimestre (12 semanas de gestación)	15,000	\$1,200.00	4	\$60,000,000.00
Gastos de Operación	-	-	-	\$1,500,000.00
Total				\$61,500,000.00

7.2. Por cuanto hace al programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas”, cada persona beneficiaria recibirá mediante el instrumento de pago correspondiente el monto bimestral de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M. N.). El monto total por persona beneficiaria durante 2026 será de hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

7.3. Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de apoyos económicos a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

Formas de difusión del programa:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- c) Materiales impresos como volantes, dípticos o trípticos que se difundirán preferentemente en colonias y sus correspondientes Unidades Territoriales de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

8.1.1 Requisitos de acceso

- Estar embarazada conforme se señala en el subnumeral 8.2.
- Llenar solicitud de incorporación al programa, la cual será proporcionada por personal operativo de la Dirección Ejecutiva para las Infancias.
- Que la mujer embarazada se encuentre preferentemente durante los primeros tres meses de gestación. En el caso de adolescentes embarazadas, no se aplicará restricción alguna respecto al número de semanas de gestación al momento de la inscripción.
- Residir en la Ciudad de México, preferentemente en una unidad territorial de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- No recibir otros apoyos de la misma naturaleza, o algún otro destinado a este grupo vulnerable.

8.2 Los requisitos para acceder al programa son:

Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención al principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa.

-Identificación con fotografía (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral; Pasaporte, Cédula Profesional; licencia de conducir; residencia permanente; emitida por el Instituto Nacional de Migración, sólo aplica para personas extranjeras; o credencial de identificación interna que sólo aplica a las personas privadas de la libertad).

- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses al momento en el que la persona beneficiaria ingrese la solicitud de incorporación al programa, solo en caso de no ser visible el domicilio en la identificación oficial (boleta predial, agua, teléfono, luz, telefonía fija, gas natural o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda, en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada). Para quienes su identificación oficial sea de alguna otra entidad federativa distinta a la Ciudad de México, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la persona solicitante.

-Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de adolescentes embarazadas que no cuenten con identificación oficial, o que no se encuentre visible dicha clave en la identificación oficial.

-Documento que acredite las semanas de gravidez (certificado médico de embarazo, cartilla de salud, carnet de control prenatal o ultrasonido con fecha de gestación).

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Una vez que las Reglas de Operación entren en vigor, se implementará un mecanismo de incorporación progresiva de mujeres embarazadas, priorizando a aquellas que se encuentren dentro de las primeras 12 semanas de gestación y que residan en unidades territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

8.3.2 Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

8.3.3 La Dirección Ejecutiva para las Infancias será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La Dirección Ejecutiva para las Infancias validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

8.4.2 Serán causales de baja las siguientes:

- Por renuncia expresa de la persona solicitante a recibir el Programa.
- Por fallecimiento de la o el beneficiario.
- Cuando las personas beneficiarias cambien su residencia fuera de los límites territoriales de la Ciudad de México.
- Si existiera falsedad en la información y documentación proporcionada para ingresar al programa.
- Será por el nacimiento del niño o la niña o término de gestación.
- Cuando hayan transcurrido 45 días naturales desde la emisión del instrumento de pago y la persona beneficiaria no lo haya recogido.

Las personas beneficiarias del programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” que causen baja podrán ser sustituidas y para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas que cumplieron con los requisitos establecidos, pero no hayan sido seleccionadas, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista. Para ello, la Dirección Ejecutiva para las Infancias, en cualquier momento, podrá realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, las personas solicitantes que hayan concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumplan con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa serán inscritas en una lista de espera que podrá ser utilizada en etapas de incorporación posteriores.

9.2 El programa dará preferencia a quienes residan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) y se considerará a aquellas personas que hayan sido registradas durante el ejercicio fiscal 2025 y 2026 que se encuentren en lista de espera. Podrán ser inscritos toda vez que haya un lugar disponible en el programa social, aun sin una convocatoria de inscripción vigente, pero considerando el avance presupuestal y de indicadores.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1 Operación

9.1.1 Las actividades, acciones y gestiones que se realizan para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Difusión del programa.
- 2.- Registro de personas beneficiarias.
- 3.- Validación de registros de inscripción.
- 4.- Entrega de instrumento de pago.
- 5.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa social tendrá la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4 Todos los formatos y trámites de este programa social son gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

9.2 Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva para las Infancias realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que ésta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa “Mujeres sanas e Infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

9.3 Matriz de riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Asignación extraordinaria desde otras partidas presupuestales
Operativo	Alta	Medio	Asignación extraordinaria de personal y/o personas facilitadoras desde otras áreas operativas de la Dirección Ejecutiva para las Infancias
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y poblaciones beneficiarias
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos acordes a través de la colaboración interinstitucional con otras dependencias y los otros órdenes de gobierno
Tecnológico	Bajo	Medio	Desarrollar respaldo de información física y digital

Plan de Continuidad Operativa

a. Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, se activarán los protocolos establecidos con base en la experiencia y aprendizajes derivados de la pandemia por SARS-CoV-2. Entre estas medidas se incluyen: el uso adecuado de cubrebocas, el mantenimiento de la sana distancia y la aplicación de gel antibacterial.

Para contingencias de distinta naturaleza (climáticas, estructurales, de seguridad, entre otras), se elaborarán y activarán protocolos de actuación específicos. Dichos protocolos considerarán prioritariamente la protección y el bienestar de las personas beneficiarias y de las y los ciudadanos.

b. Protección de bienes y datos

Para la protección de los bienes materiales, se consideran las siguientes acciones: actualización periódica de inventarios de equipos, mobiliario y materiales; así como el resguardo y almacenamiento seguro de equipos electrónicos.

En cuanto a la protección de datos e información, se establecen las siguientes medidas: realización de respaldos digitales diarios de la información; almacenamiento seguro de copias de respaldo en ubicaciones designadas; y capacitación continua al personal en materia de protección de datos y ciberseguridad. Asimismo, en caso de fallas tecnológicas o ciberataques, se implementarán las siguientes acciones: desconexión inmediata de los equipos comprometidos; notificación al área de Sistemas; activación de los respaldos disponibles; restablecimiento de los servicios esenciales conforme a su prioridad (como correo institucional y bases de datos); y el cambio preventivo de contraseñas institucionales.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

10.1 Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

10.2 En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

10.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 195, piso 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

10.4 El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral.10.1 de las presentes Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

10.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente, como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva para las Infancias realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa “Desde la Cuna” y “Mujeres sanas e Infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

11.1 La Dirección Ejecutiva para las Infancias tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

11.2 Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través de la Dirección Ejecutiva Para las Infancias, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

11.3 Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

11.4 En términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley al Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación

11.5 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.6 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

12.1 La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

12.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN. 2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

13. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la reducción de la pobreza por ingresos en los hogares donde habitan mujeres embarazadas de la Ciudad de México	Número de mujeres embarazadas de la Ciudad de México que dan continuidad del Programa Mujeres Sanas e Infancias Protegidas al Programa Desde la Cuna	Total de mujeres del Programa Mujeres Sanas e Infancias Protegidas que dan continuidad al Programa Desde la Cuna/ Total de mujeres embarazadas beneficiarias	Resultados	Porcentaje	Anual	Alcaldía y Edad	Incorporaciones de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de Mujeres Sanas e Infancias Protegidas al Programa Desde la Cuna	Área responsable de operación	La provisión de bienes y servicios públicos y el entorno económico de los hogares de mujeres embarazadas y posteriores familias de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses permite que tengan ingresos constantes que superen la línea de pobreza por ingresos en la Ciudad de México	Reducción de la pobreza por ingresos en hogares con niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses en la Ciudad de México
Propósito	Las mujeres embarazadas tienen ingresos superiores a la línea de pobreza	Mujeres embarazadas incorporadas al Programa	Conteo directo de registros validados	Impacto	Número	Anual	Edad	Padrón del Programa	Área responsable de operación	El entorno macroeconómico es estable y permite la implementación de la política	15,000 beneficiarias

	por ingresos									pública sin sobres altos ni externalida des.	
Compo nente	Apoyos entregados a mujeres embarazad as	Tasa de instrument os económico s entregados a mujeres embarazad as	Número de instrument os económico s del Programa entregados a mujeres embarazad as/Total de apoyos entregados	Eficacia	Porcentaj e	Anual	Alcaldía y Edad	Contrato de adquisición instrumento económico, talón de recibido Informe	Área responsa ble de operació n	Las mujeres embarazad as utilizan instrument o económico	El 100% de las mujeres embaraza das de la Ciudad de México que solicitaro n su incorpora ción al programa cuentan con instrume nto económi co.

14. Mecanismos y formas de participación social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y la institución. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social informa y rinde cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

14.1 Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar este programa social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad Operativa del Programa.

14.2 El componente de participación social es no institucionalizada y su alcance es proporcionando información para la encuesta de satisfacción.

Tabla. Formas de participación social del Programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas”

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Participan en igualdad de oportunidad mujeres embarazadas durante su gestación de la Ciudad de México.	Encuesta de satisfacción	Individual	Sugerencias de mejora y grado de satisfacción	Resultados sobre la satisfacción con la ejecución del programa

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 El programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026, no se vincula con ningún otro Programa Social ejecutado por ningún ente de la administración pública.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1 La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2025 el Programa Social solicitado por esta secretaría: “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

16.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.3 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

16.6 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

17.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p) Padrón de beneficiarios.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Dirección Ejecutiva para las Infancias, por medio de sus áreas operativas que tiene a su cargo el programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

18.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Dirección Ejecutiva para las Infancias, a cargo del Programa Social “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

18.2 En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial <https://sebien.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.5 La Dirección Ejecutiva para las Infancias, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

18.6 La Dirección Ejecutiva para las Infancias, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

18.7 La Dirección Ejecutiva para las Infancias, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Mujeres Sanas e Infancias Protegidas” para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva Para las Infancias, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)